

**GRUPO CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS
CIENCIAS**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2009, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2008 del Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias (Grupo CAC) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias está formado a 31 de diciembre de 2008 por la sociedad matriz Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.) y su sociedad filial, Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (SG Palacio, SL), participada al 100%.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Grupo CAC, con especial énfasis en la revisión de los sistemas de información relacionados con la gestión de los gastos e inversiones, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 **Revisión financiera**

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAC están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2008, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Asimismo, en este anexo se adjuntan las cuentas anuales de la sociedad dominante CAC, S.A. y su sociedad dependiente.

CAC, S.A, como sociedad dominante del Grupo, se encuentra obligada a presentar cuentas anuales consolidadas en virtud de lo dispuesto en la normativa mercantil vigente. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores el 31 de marzo de 2009, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 26 de junio de 2009 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2009, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es, a la vez, resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención

General de la Generalitat con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta. En este informe se emite una opinión sin salvedades.

La fiscalización ha incluido también la comprobación de la adecuada aplicación de las disposiciones transitorias relacionadas con la introducción del nuevo Plan General de Contabilidad.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización del ejercicio 2007.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de las sociedades del Grupo CAC, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008.
- Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.
- Estatutos de las Sociedades.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan o podrían afectar de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Tal como se indica en el apartado 4.3.1, en la cuenta “Cesiones de uso” del inmovilizado intangible, figuran 20.616.203 euros en concepto de cargas urbanísticas de los terrenos integrados en las manzanas del Palacio de las Artes, Museo y Planetario, cuya cesión a CAC, S.A. está pendiente de formalizar. Las cargas urbanísticas se contabilizan como consecuencia de la entrega al Ayuntamiento de Valencia, para el uso público, de infraestructuras ejecutadas por CAC, S.A. El citado importe debería tener la consideración de infraestructuras entregadas a otra administración, ya que no reúne los requisitos necesarios determinados en el marco conceptual del nuevo Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo. Por tanto, debería darse de baja en el inmovilizado intangible. Como contrapartida, debería contabilizarse un cargo en la cuenta de “Reservas” del patrimonio neto por un importe de 17.732.574 euros y un cargo en el epígrafe de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias por un importe de 2.883.629 euros.
- b) CAC, S.A. ha finalizado en 2008 las obras de construcción del Puente de L’Assut de L’Or. El importe de dichas obras, que asciende a 59.883.277 euros, se encuentra contabilizado al cierre del ejercicio como inmovilizado en curso. Dado que se trata de una obra que será objeto de una entrega posterior al Ayuntamiento de Valencia, con destino al uso público, debería contabilizarse en el epígrafe de existencias, hasta que se produzca la cesión y no como inmovilizado, de acuerdo con lo señalado en el apartado 4.3.2 a).
- c) Como se indica en el apartado 4.3.2 e), los terrenos donde se ubican las manzanas M1, M2 y M3 se valoraron inicialmente por el valor de mercado de 64.492.000 euros, que era el que constaba en la escritura pública de ampliación de capital dineraria realizada por la Generalitat.

Posteriormente, en el ejercicio 2005 se incrementó su valor en 18.936.943 euros, como consecuencia de pagos de expropiación efectuados por CAC, S.A. por cuenta de la Generalitat, con anterioridad a la ampliación. Estos pagos deberían haberse incluido en el valor de mercado de la ampliación.

Asimismo en los ejercicios 2006 y 2008 se ha incrementado el valor de los terrenos en concepto de cargas urbanísticas en 9.857.394 euros y 1.602.547 euros, respectivamente, por el motivo señalado en el apartado a). Por tanto, deberían tener la consideración que en él se indican.

En consecuencia, debería disminuirse el saldo de la cuenta de “Terrenos” del inmovilizado material en 30.396.884 euros, con cargo a la cuenta de “Reservas” del patrimonio neto por un importe de 28.794.337 euros y al epígrafe de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias por un importe de 1.602.547 euros.

- d) CAC, S.A. ha contabilizado los intereses percibidos de una sentencia provisional favorable, que ascienden a 4.520.245 euros, como un pasivo de carácter fiscal. Dado que dicho importe no cumple con los criterios de pasivo definidos en el marco conceptual del nuevo Plan General de Contabilidad, debería contabilizarse como un ingreso financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias, sobre el que no correspondería dotar ninguna provisión, al considerar CAC, S.A. remota la posibilidad de que la sentencia definitiva sea contraria a sus intereses, según se manifiesta en el apartado 4.3.3 b).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en 2008 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- a) Las contrataciones de personal no garantizan suficientemente, en todos los casos, el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- b) El adecuado cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31.2 y 32.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008 se encuentra condicionado a lo indicado en el apartado 4.5.1 a este respecto.
- c) En las indemnizaciones satisfechas por despidos no se observa lo determinado por la normativa laboral, tal y como se pone de manifiesto en el apartado 4.5.1.
- d) La cuantía de los contratos menores de suministros y servicios, establecidas en las instrucciones de contratación internas, no se ajusta a lo establecido en la LCSP.
- e) En el contrato de patrocinio publicitario, analizado en el apartado 5.3.6, no queda justificada la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, se constituye la empresa València, Ciència i Comunicacions, S.A. (VACICO, S.A.). El 4 de julio de 1996, la Sociedad pasa a denominarse Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.).

El citado Decreto establece que la Sociedad se regirá por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedad y que tiene la consideración de empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo quinto de la LHPG, regulándose por esta Ley en aquellas materias que le sean de aplicación. Actualmente depende de la Presidencia de la Generalitat.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, es el siguiente:

- La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat en la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
- La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a los que hace referencia el párrafo anterior.

CAC, S.A. constituyó en el ejercicio 2002, aportando el 100% del capital, la Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (SG Palacio, S.L.), cuyo objeto social es la gestión y explotación del Palacio de las Artes, así como la promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar, tanto en el inmueble e instalaciones que integran dicho edificio como en cualquier otra instalación.

Con fecha 1 de octubre de 2008, CAC, S.A, en su condición de accionista único, acordó la disolución de SG Palacio, S.L, por lo que ésta se encuentra actualmente en proceso de liquidación.

A 31 de diciembre de 2008 ambas sociedades conforman el Grupo CAC. Las cuentas anuales consolidadas se formulan, de acuerdo con lo establecido por la legislación mercantil, por el método de integración global.

El 26 de enero de 2005 se crea la fundación Palau de les Arts Reina Sofía. Fundació de la Comunitat Valenciana para gestionar las actividades de naturaleza artística de este recinto de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Atendiendo al contenido del informe de gestión del Grupo CAC del ejercicio 2008, la actividad realizada se ha centrado en las siguientes actuaciones:

- Inauguración y apertura al tráfico del puente de L'Assut de L'Or. Continuación de las obras de construcción del Ágora. Recepción y entrega al Ayuntamiento de las obras de reurbanización de la rotonda del Palacio de las Artes, así como de las obras de urbanización del camino de las Moreras. Finalización de las obras realizadas para reparar los daños ocasionados en el Palacio de las Artes por las inundaciones de 2007.
- Se ha realizado una revisión de la estructura organizativa, en virtud de la cual se ha suprimido la Dirección de Gestión para crear en su lugar tres direcciones con competencias por especialidades, que son la de Administración, la de Negocio y la de Contenidos.
- La venta de entradas ha disminuido un 8% respecto al ejercicio anterior, alcanzando los ingresos generados por este concepto la cuantía de 25.504.205 euros. Por recintos, con la excepción de l'Hemisfèric que ha aumentado las entradas vendidas en casi un 3% respecto a 2007, en el resto se ha producido una caída del 10% en la venta de entradas.
- El proyecto de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias ha continuado siendo la imagen de prestigiosas marcas comerciales internacionales y la sede para la celebración de grandes eventos empresariales e institucionales.
- Se han inaugurado 17 nuevas exposiciones y estrenado 2 películas.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DEL GRUPO CAC

4.1 Transición al nuevo Plan General de Contabilidad

Las cuentas anuales del ejercicio 2008 son las primeras que el Grupo CAC ha formulado aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1.514/2007.

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta de dicho Real Decreto, las cuentas anuales del ejercicio 2008 se consideran cuentas anuales iniciales, por lo que no se incluyen cifras comparativas.

La fiscalización ha incluido la comprobación de la adecuada aplicación de las disposiciones transitorias relacionadas con la introducción del nuevo Plan General de Contabilidad.

El Grupo CAC ha valorado los elementos patrimoniales por la opción de equivalencia, que consiste en valorar todos los elementos patrimoniales que deben incluirse en el balance de apertura conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad.

Se ha verificado que las altas, bajas y reclasificaciones de activos y pasivos recogidos en los asientos de transición son razonables a tenor de lo descrito en las disposiciones transitorias del Real Decreto 1.514/2007, con las excepciones que se comentan en los apartados 4.3.1 y 4.3.2 del presente Informe.

Se ha comprobado que en la nota de la memoria nº 2.d) “Comparación de la información y aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables” se recoge el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2007, que fueron formuladas aplicando el Plan General de Contabilidad vigente en dicho ejercicio, junto con una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en los ejercicios 2007 y 2008, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto a 1 de enero de 2008, fecha de transición contable.

No se han utilizado, cuando ha resultado pertinente, las cuentas previstas en los grupos 8 y 9 del nuevo Plan General de Contabilidad, tal y como se establece en el artículo 2 del Real Decreto 1.514/2007.

4.2 Balance consolidado Grupo CAC

El balance consolidado del Grupo CAC a 31 de diciembre de 2008, en euros, es el siguiente:

ACTIVO	31-12-2008
ACTIVO NO CORRIENTE	1.132.861.840
Inmovilizado intangible	30.343.962
Inmovilizado material	1.102.473.108
<i>Terrenos y construcciones</i>	771.210.072
<i>Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material</i>	206.634.520
<i>Anticipos e inmovilizado en curso</i>	124.628.516
Inversiones financieras a largo plazo	44.770
ACTIVO CORRIENTE	36.029.481
Existencias	624.312
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	34.316.600
Inversiones financieras a corto plazo	680.635
Periodificaciones a corto plazo	300.956
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	106.978
Total activo	1.168.891.321

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2008
PATRIMONIO NETO	408.263.157
Fondos propios	367.322.867
Subvenciones, donaciones y legados	40.940.290
PASIVO NO CORRIENTE	404.874.687
Deudas a largo plazo	404.874.687
PASIVO CORRIENTE	355.753.477
Deudas a corto plazo	326.667.818
Acredores comerciales y otras cuenta a pagar	29.037.201
Periodificaciones a corto plazo	48.458
Total patrimonio neto y pasivo	1.168.891.321

Cuadro 1

4.3 Epígrafes más significativos del balance consolidado

4.3.1 Inmovilizado intangible

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2008 han sido los siguientes, en euros:

Cuentas	Saldo a 01-01-2008	Adiciones	Bajas	Traspasos	Saldo a 31-12-2008
Promoción audiovisual	2.080.881	16.374	(1.623.691)	-	473.564
Aplicaciones informáticas	3.675.384	240.642	(409.344)	7.301	3.513.983
Cesiones de uso	27.721.140	-	(944.204)	2.883.629	29.660.565
Valor total	33.477.405	257.016	(2.977.239)	2.890.930	33.648.112
Amortizaciones	(5.174.323)	(162.860)	2.033.033	-	(3.304.150)
Inmovilizado neto	28.303.082				30.343.962

Cuadro 2

El inmovilizado intangible se eleva a 30.343.962 euros y representa el 2,6% del activo del Grupo. La cuenta “Cesiones de uso”, que es la más significativa del epígrafe, integra:

- a) Un importe de 9.988.566 euros correspondiente a pagos efectuados en ejercicios anteriores para la adquisición, por cuenta de la Generalitat, de los terrenos integrados en las manzanas del Palacio de las Artes, Museo y Planetario. Continúa pendiente la formalización de su cesión a CAC, S.A, tal como se indica en el apartado 4.3.2 d) del presente Informe. Por ello, se recomienda que se documente formalmente la cesión a CAC, S.A, de manera que se concreten los términos y condiciones de la misma.

Adicionalmente, en consonancia con lo determinado al respecto por el nuevo Plan General de Contabilidad, debería contabilizarse el importe antedicho como inmovilizado material.

- b) Un importe de 17.732.574 euros, registrado contablemente en el ejercicio 2006, en concepto de cargas urbanísticas atribuibles a los terrenos mencionados anteriormente, tras la entrega al Ayuntamiento de Valencia de obras de infraestructura, ejecutadas por CAC, S.A. para su utilización pública.
- c) Un importe de 2.883.629 euros traspasado en 2008 del inmovilizado material en curso. Dicho traspaso se fundamenta en nuevas cargas urbanísticas atribuibles a los citados terrenos, tras la entrega en 2008 al Ayuntamiento de Valencia, para el uso público, de las obras ejecutadas por CAC, S.A, “Urbanización del camino de las Moreras, fase II” y “Reurbanización de la avenida del Saler”.

El concepto de carga urbanística está vinculado, a nivel causal, con los derechos que la ordenación urbanística atribuye a los propietarios del suelo, circunstancia que no se produce en los importes comentados en los apartados b) y c), ya que CAC, S.A. asume la ejecución y financiación de las obras, sin que exista la contrapartida de los derechos urbanísticos.

En consecuencia, la suma de los importes de los apartados mencionados que asciende a 20.616.203 euros, debería darse de baja del inmovilizado intangible, ya que no se corresponde con cargas urbanísticas, sino que se trata de infraestructuras entregadas al Ayuntamiento de Valencia para su uso público que, de acuerdo con el marco conceptual del nuevo Plan General de Contabilidad, no reúnen los requisitos necesarios para tener la consideración de activo. Como contrapartida a la baja en el activo intangible, debe contabilizarse un cargo en la cuenta de “Reservas” por un importe de 17.732.754 euros y un cargo en el epígrafe de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias por un importe de 2.883.629 euros.

Por otro lado, se han contabilizado bajas en la cuenta de “Cesiones de uso” por importe de 944.204 euros. Esta cifra se corresponde con el importe facturado al Ayuntamiento de Valencia por las obras descritas en el párrafo c), por lo que no deberían haberse contabilizado inicialmente como menor valor del inmovilizado, sino como un ingreso

del ejercicio en la cuenta de pérdidas y ganancias. Posteriormente, en consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, se deberían haber dado de baja con cargo a aprovisionamientos de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Del análisis de las dos adquisiciones más significativas de la cuenta “Aplicaciones informáticas”, que representan el 44,6% de las altas del epígrafe, se ha observado que en una de ellas se ha formalizado una adenda que amplía el objeto contractual inicial. La formalización e informes técnicos que fundamentan dicha adenda se han realizado con posterioridad a su ejecución, existiendo además un retraso en la ejecución sobre el que no se han aplicado las penalidades correspondientes. No obstante, el grupo CAC manifiesta en fase de alegaciones que con posterioridad a la finalización de los trabajos, se valorará la imposición de penalidades por demora del contratista.

4.3.2 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material del Grupo CAC se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Cuentas	Saldo a 01-01-2008	Adiciones	Bajas	Traspasos	Saldo a 31-12-2008
Terrenos	93.286.338	-	(524.732)	1.602.547	94.364.153
Construcciones	708.194.548	579.700	(1.762.044)	8.061.772	715.073.976
Instalaciones técnicas	103.423.690	14.579	(1.328.505)	1.043.915	103.153.679
Maquinaria	6.287.970	241.753	(4.146)	906.707	7.432.284
Ullaje	187.327	32.986	(7.700)	-	212.613
Otras instalaciones	123.464.966	843.252	(1.548.959)	1.037.124	123.796.383
Mobiliario	10.388.225	466.263	(667.669)	350.217	10.537.036
Equipos proc. informac.	3.835.546	366.539	(273.778)	46.757	3.975.064
Elementos transporte	53.430	2.553	(1.091)	-	54.892
Otro inmov. material	30.856.010	506.704	(546.213)	1.021.952	31.838.453
Construcc. en curso	57.185.001	81.473.463	(15.369)	(14.242.662)	124.400.433
Inst. técnicas en montaje	-	658.812	-	(658.812)	-
Maquinaria en montaje	13.148	900.000	-	(907.239)	5.909
Otras instalac. en montaje	43.727	107.636	-	(85.046)	66.317
Equip. proc. inf. en mont.	-	54.058	-	(54.058)	-
Contenidos en curso	-	1.169.960	-	(1.014.104)	155.856
Valor total	1.137.219.926	87.418.258	(6.680.206)	(2.890.930)	1.215.067.048
Amortizaciones	(94.794.151)	(18.839.763)	1.039.974	-	(112.593.940)
Inmovilizado neto	1.042.425.775				1.102.473.108

Cuadro 3

a) Altas del ejercicio

Las altas del ejercicio 2008, que ascienden a 87.418.258 euros, incluyen 81.473.463 euros, el 93,2% del total, contabilizados en la cuenta “Construcciones en curso”, de los cuales 38.079.899 euros corresponden a obras de l’Assut de l’Or y 24.209.457 euros a la construcción del Ágora.

Se ha seleccionado, para su revisión, una muestra de 80.426.677 euros, que representa el 92,0% del total de las adiciones del ejercicio. Se señalan a continuación los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto como resultado del examen efectuado.

Obras Palacio de las Artes

Las obras de construcción del Palacio de las Artes ascienden a 374.065.515 euros a 31 de diciembre de 2008. El contrato originario es de fecha 23 de febrero de 1995 y el 11 de noviembre de 1996 se acordó una novación modificativa, por la que se cambió el objeto del contrato, que pasó a ser la construcción del Palacio de las Artes, fijándose su terminación el 31 de enero de 1999.

Las altas del ejercicio, que se elevan a 7.291.877 euros, representan un incremento adicional sobre el precio originario del 8,6%. En relación con este incremento, así como con la falta de formalización del proyecto modificado, la ausencia de documentos que justifiquen los retrasos existentes y la recepción del anexo sur, se reitera lo indicado en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

A fecha de finalización del presente trabajo (julio 2009), continúan en curso las obras pendientes, como consecuencia, entre otras causas, de las obras de reparación ocasionadas por las lluvias torrenciales que se comentan posteriormente. No consta en el expediente la relación valorada de los elementos a ejecutar para la definitiva finalización de las obras.

Por otro lado, tras no considerar conveniente la dirección facultativa la confección de un acta de recepción provisional, CAC, S.A. efectuó en noviembre de 2007 dicha recepción provisional de forma tácita, extremo del que son conocedores tanto el adjudicatario como la dirección facultativa.

Respecto a la adecuada cumplimentación de las certificaciones de obra, la falta de formalización del aval del 5% cuando se expiden las certificaciones y el retraso en la expedición de las certificaciones por parte de la dirección facultativa, se reitera lo indicado en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

En el ejercicio 2008, CAC, S.A. ha considerado que la vida útil del Palacio ha pasado de ser de 100 años a 300 años, lo que ha ocasionado un menor gasto por amortización de 2.227.141 euros.

Este aumento de la vida útil se fundamenta en un informe emitido por la empresa que presta el servicio de asistencia técnica de las obras del Palacio. De su análisis, se desprende que hay determinadas partes de la obra a las que no resultaría aplicable dicho aumento, si bien no se indica su cuantía. Se recomienda que se concrete su importe, con el fin de que no se les aplique a efectos de amortización, el incremento en la vida útil.

Tal como se refiere en la nota 7 de la memoria “Arrendamientos”, los principales ingresos por este concepto provienen de la cesión de los derechos de explotación del Palacio de las Artes y del arrendamiento parcial de l’Umbracle.

La Sociedad ha decidido considerar este edificio como inmovilizado material y no como inversión inmobiliaria porque, de acuerdo con su objeto social, no ha sido construido para obtener un arrendamiento, sino con la finalidad concreta de representación de artes escénicas, siendo una parte integrante de la actividad y de la filosofía de la Ciudad de las Artes, y con la idea de ser explotado con ese objetivo. Esta opinión no parece coherente con lo establecido en la norma 8^a de registro y valoración del nuevo Plan General de Contabilidad.

Se recomienda que la Sociedad analice la situación jurídica y económica de la cesión del Palacio de las Artes y le dé el tratamiento (clasificación) contable adecuado.

Equipamiento escénico del Palacio de las Artes

El contrato para la construcción y montaje del equipamiento escénico del Palacio de las Artes fue suscrito el 16 de noviembre de 2001, por importe de 22.537.321 euros, estableciéndose un plazo de ejecución con vencimiento el 31 de marzo de 2003. A 31 de diciembre de 2008, la obra ejecutada se eleva a 34.627.289 euros.

Con fecha 30 de noviembre de 2007 se recibió el proyecto modificado remitido por la dirección facultativa, que ha sido aprobado por CAC, S.A. el 27 de junio de 2008 tras recibir toda la documentación requerida. El importe del proyecto modificado, que asciende a 34.529.017 euros, no se ha formalizado contractualmente y se ha aprobado con posterioridad a la ejecución de las obras.

El 17 de septiembre de 2008 se emite el certificado final de obra y el 30 de octubre de ese año se recibe de conformidad por una valoración económica de 35.187.764 euros. A la fecha de finalización del trabajo de campo (julio 2009) faltan por recibir certificaciones por importe de 560.475 euros.

Si bien se trata de un contrato privado, en aras de una mejor gestión contractual, se recomienda se dicten los pertinentes acuerdos de prórroga en la ejecución de las obras, de manera que queden motivadas las causas que justifican los retrasos habidos respecto al vencimiento del contrato.

Finalmente, las certificaciones de obra correspondientes al ejercicio 2008 se han presentado con un retraso significativo por parte de la dirección facultativa.

Obras de contención de aguas pluviales

Las lluvias torrenciales, acaecidas en la ciudad de Valencia en los días 22 de septiembre y 12 de octubre de 2007, produjeron daños en las instalaciones del Palacio de las Artes y en el resto de edificios que componen el complejo Ciudad de las Artes y de las Ciencias. Como consecuencia de lo anterior, CAC, S.A. contrató, de emergencia, la realización de obras de reparación de los desperfectos y la dirección facultativa de las mismas, con las empresas adjudicatarias de las obras y el equipamiento escénico del Palacio de las Artes, con unas deficiencias en la contratación que ya se pusieron de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

Las inundaciones han generado, al cierre del ejercicio 2008, daños por importe de 16.128.167 euros, de los que 10.218.620 euros corresponden a gastos y 5.909.547 euros a bajas de inmovilizado. De dicho importe, el Consorcio de Compensación de Seguros ha confirmado hasta el momento como indemnización a satisfacer, 8.493.275 euros. La diferencia entre la pérdida neta del siniestro, 7.634.892 euros, y el importe contabilizado por CAC, S.A. en 2007 como provisión neta para cubrir el coste del siniestro, 2.725.627 euros, que se eleva, por tanto, a 4.909.265 euros, se ha contabilizado en las cuentas del ejercicio 2008, de acuerdo con lo propuesto por esta Sindicatura en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

Obras de ajardinamiento del sector XIV del Jardín del Turia

CAC, S.A. ha formalizado el 16 de junio de 2008 un convenio con el Ayuntamiento de Valencia por el que se compromete a cofinanciar las obras de ajardinamiento del sector XIV del antiguo cauce del Turia, que se describe en el apartado 5.4 del presente Informe.

La Sociedad ha sobrevalorado el importe contabilizado a 31 de diciembre de 2008 en 936.576 euros en la cuenta de “Construcciones en curso”, cantidad que debe minorarse con cargo a la cuenta “Proveedores de inmovilizado, facturas pendientes de recibir” del pasivo del balance.

Obras de construcción del Ágora

En el ejercicio 2008 las altas registradas por las obras de construcción del Ágora han sido de 24.209.457 euros, elevándose el importe ejecutado a 31 de diciembre de 2008 a 36.560.040 euros.

El seguimiento del expediente de dichas obras se analiza en el apartado 5.3.7 del presente Informe. Con independencia de lo expresado en dicho apartado, cabe señalar que, tal y como viene estipulado en el contrato, el plazo de pago de las certificaciones es de cinco años y nueve meses desde que CAC, S.A. las registra de entrada. Este hecho lleva aparejado el devengo de intereses. En 2008 se han contabilizado los intereses devengados hasta el cierre del ejercicio, por un importe de 582.652 euros. Dicho importe incluye, tal como se recomendó en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, los intereses devengados y no contabilizados en 2007.

Obras de construcción del Puente de l'Assut de l'Or

En el ejercicio 2008 las altas netas contabilizadas, como inmovilizado en curso, por las obras de construcción del Puente de l'Assut de l'Or ascienden a 38.079.899 euros y el importe contabilizado al cierre del ejercicio es de 59.883.277 euros.

El seguimiento del expediente de dichas obras se analiza en el apartado 5.3.7 del Informe. Con independencia de lo referido en dicho apartado, cabe señalar que se trata de una obra ejecutada por CAC, S.A. para su entrega posterior al Ayuntamiento de Valencia con destino al uso público. Por tanto, debería figurar en el epígrafe de

existencias desde el inicio de las obras hasta que se formalice su entrega, y no como inmovilizado, ya que su destino no es contribuir de forma duradera al desarrollo de la actividad de la Sociedad, sino entregarla a su destinatario. En consecuencia, al cierre del ejercicio 2008 debería reclasificarse al epígrafe de existencias el importe de 59.883.277 euros, que figura contabilizado como inmovilizado en curso.

El Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el convenio de colaboración formalizado con CAC, S.A. para la ejecución de las obras, las financia en un importe de 3.596.420 euros, que la Sociedad ha contabilizado como “Deudas a corto plazo” en el pasivo.

Dado que el importe global de la financiación recibida debe registrarse como un ingreso en el momento de la entrega al Ayuntamiento, al cierre del ejercicio 2008 deberían contabilizarse las cantidades recibidas tanto en el ejercicio fiscalizado como en ejercicios anteriores, en la cuenta de “Anticipos recibidos” del pasivo.

b) Traspasos del ejercicio

Los traspasos efectuados en el ejercicio por bajas en el inmovilizado en curso tienen como destino, fundamentalmente, lo descrito a continuación:

- Altas en las cuentas de “Construcciones” e “Instalaciones técnicas” por las inversiones realizadas en 2008 en el Palacio de las Artes. CAC, S.A. estima que, tras la firma del contrato de cesión de los derechos de explotación a la Fundación Palacio de las Artes, el Palacio entra en funcionamiento.
- Altas en las cuentas de “Cesiones de uso” del inmovilizado intangible y de “Terrenos” del inmovilizado material, tras la entrega al Ayuntamiento de Valencia de las obras de “Urbanización del camino de las Moreras, fase II” y “Reurbanización de la avenida del Saler”. CAC, S.A. debería observar lo indicado al respecto en los apartados 4.3.1 y 4.3.2 e) del Informe.

c) Bajas del ejercicio

En el ejercicio 2008 el importe de las bajas del inmovilizado material recogidas contablemente ha sido de 6.680.206 euros.

Se han analizado el 78,3% de las bajas, no encontrándose incidencias adicionales a las reseñadas en los apartados 4.3.2 a) y 4.3.2 e).

d) Terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias

Los terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias, se clasifican en tres grandes áreas, de conformidad con las previsiones del Plan Parcial del Sector NPT-6:

- A) Manzana Palacio de las Artes.
- B) Manzana del Museo y del Planetario.

- C) Manzana de uso terciario y Parque Oceanogràfic, Terciario Recreativo y otros usos no incompatibles (Área ATR). Esta manzana se subdivide en 4 manzanas: M1, M2, M3 y EP.

Respecto al área C, cabe señalar que las manzanas identificadas como M1, M2 y M3 fueron entregadas a CAC, S.A. por el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A. el 1 de julio de 2002, como aportaciones no dinerarias para el desembolso de las ampliaciones de capital acordadas por la misma. La manzana M1, con una superficie de 13.566 m², fue valorada en 12.392.000 euros, mientras que las manzanas M2 y M3 fueron valoradas en 52.100.000 euros. En consecuencia, estos terrenos fueron registrados inicialmente por CAC, S.A. atendiendo al valor escriturado, por un importe conjunto de 64.492.000 euros, que se ha incrementado en los ejercicios 2005, 2006 y 2008.

Por su parte, el derecho de uso de los terrenos integrados en las áreas A y B, propiedad de la Generalitat y pendientes de cesión a CAC, S.A., fue contabilizado inicialmente en el ejercicio 2005, ascendiendo su valor contable a 31 de diciembre de 2008 a 29.660.565 euros (véase apartado 4.3.1).

En relación con la situación jurídica de estos terrenos pendientes de cesión, cabe señalar que, según el informe emitido por el subsecretario de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 5 de junio de 2007, en esa fecha se estaba trabajando en la inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación y segregación de las parcelas incluidas en las áreas A y B, sobre las que se constituirán los derechos necesarios para que CAC, S.A. los utilice según lo establecido en la Ley 14/2003 de Patrimonio de la Generalitat y en el convenio de 30 de marzo de 1999. Mediante este convenio, la Generalitat se compromete a constituir a favor de CAC, S.A. cualquier tipo de derecho que la faculte para el uso y ocupación de los terrenos propiedad de la Generalitat sobre los que se encuentran las construcciones que integran la Ciudad de las Artes y de las Ciencias.

Las actuaciones efectuadas en 2008 respecto a la situación jurídica de estos terrenos, según el informe emitido al respecto el 17 de febrero de 2009 por la jefa del Servicio de Patrimonio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, han sido las siguientes:

- Se han pagado o consignado diversas cantidades por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en cumplimiento de las resoluciones y acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación.
- Se está tramitando el expediente para la aceptación de terrenos municipales procedentes de antiguos caminos, acequias y colectores situados en la zona B, que el Ayuntamiento de Valencia ha cedido a la Generalitat.
- Se está regularizando la situación registral de las parcelas incluidas en la zona A, que no fueron inscritas en su día a favor del Consell Metropolità de l'Horta Nord.

Por tanto, a fecha de realización del presente trabajo, si bien la situación presenta avances significativos con relación al ejercicio anterior, continúa pendiente de

definición y formalización el título jurídico que habilita a CAC, S.A. para construir sobre un suelo que actualmente es propiedad de la Generalitat, lo que origina una situación jurídica de incertidumbre. Por ello, se reitera la recomendación efectuada al respecto en el apartado 4.3.1.

e) Valoración de los terrenos

Las manzanas M1, M2 y M3, propiedad de CAC, S.A, se valoraron inicialmente por el valor de mercado que constaba en la escritura pública de aportación no dineraria, 64.492.000 euros. En el ejercicio 2005 se incrementó su valor en 18.936.943 euros, por los pagos efectuados en ejercicios anteriores por CAC, S.A. como agente expropiatorio para su adquisición por cuenta de la Generalitat, sin documentar formalmente esta rectificación del precio. Estas cantidades deberían haberse considerado incluidas en el valor de mercado a la fecha de la aportación, por lo que no resulta procedente su contabilización como mayor valor de los terrenos.

En el ejercicio 2006 se incrementó de nuevo el valor de los terrenos en 9.857.394 euros, en concepto de cargas urbanísticas por la parte imputable a los mismos de la entrega al Ayuntamiento de Valencia de determinadas obras ejecutadas por CAC, S.A. con destino al uso público. En los documentos de entrega o cesión no se indicaba de forma expresa la obligación de ceder o entregar las referidas infraestructuras al Ayuntamiento, ni los términos y condiciones de las entregas efectuadas.

En el ejercicio 2008 han tenido lugar los siguientes movimientos:

- Un aumento de 1.602.547 euros procedente de un traspaso del inmovilizado material en curso, que se fundamenta en nuevas cargas urbanísticas atribuibles a los citados terrenos, tras la entrega en 2008 al Ayuntamiento de Valencia, para el uso público, de las obras ejecutadas por CAC, S.A, “Urbanización del Camino de las Moreras, fase II” y “Reurbanización de la avenida del Saler”.
- Una disminución por importe de 524.732 euros, que se corresponde con el importe facturado al Ayuntamiento de Valencia por las obras reseñadas en el apartado anterior.

Como se indica en el apartado 4.3.1, las cantidades registradas en el activo en 2006 y 2008 como cargas urbanísticas, no deberían tener tal consideración, sino la de infraestructuras ejecutadas por CAC, S.A entregada a otra administración para su utilización pública, que no reúnen los requisitos necesarios, establecidos en el marco conceptual del nuevo Plan General de Contabilidad, para contabilizarse como un activo.

En consecuencia, deberían darse de baja las cantidades contabilizadas en la cuenta de “Terrenos” con posterioridad a su valoración inicial, que ascienden a 30.396.844 euros. Su contrapartida debería ser un cargo en la cuenta de “Reservas” del patrimonio neto por un importe de 28.794.337 euros y un cargo en el epígrafe de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias por un importe de 1.602.547 euros.

Finalmente, la contabilización inicial como menor valor del inmovilizado del importe facturado al Ayuntamiento de Valencia, debería registrarse como un ingreso del

ejercicio en la cuenta de pérdidas y ganancias, y posteriormente, en consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, darse de baja con cargo al epígrafe de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

f) Cobertura de seguros

De la prueba realizada sobre la adecuada cobertura de seguros del inmovilizado material, se ha puesto de manifiesto que el valor asegurado es inferior al valor neto contable al cierre del ejercicio 2008. Se recomienda que se revisen las coberturas contratadas y se amplíen si se considera necesario.

g) Inventarios

Se reitera la recomendación recogida en informes de fiscalización de ejercicios anteriores de que los inventarios integren la totalidad de los elementos de inmovilizado al objeto de garantizar una buena custodia y facilitar su adecuado control y seguimiento, tanto físico como contable.

Como resultado de las pruebas efectuadas de verificación física y valoración del inventario de exposiciones del Museo se deduce que existe un adecuado control y registro de los bienes que lo integran.

h) Coste del inmovilizado material distribuido por edificios

El siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información proporcionada por CAC, S.A, muestra el coste en euros hasta el 31 de diciembre de 2008 de los diferentes edificios que componen el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias. En la columna denominada “Central” se incluyen aquellas inversiones generales que no se han distribuido por edificios.

Descripción	Central	Hemisfèric	Museo	Palacio	Oceanogr.	Aparcamto.	Ágora	Total
Terrenos y construcciones	41.043.843	32.750.620	143.533.217	364.017.106	180.332.765	33.108.870	14.651.708	809.438.129
Instalaciones técnicas y maquinaria	258.654	5.941.917	6.899.804	58.356.296	38.791.415	337.877	-	110.585.963
Otras instalaciones utillaje y mobiliario	4.886.851	5.115.631	34.519.118	49.061.263	35.183.278	5.779.891	-	134.546.032
Anticipos e inmov. material en curso	77.515.407	-	179.266	6.326.274	734.308	53.396	39.819.864	124.628.515
Equipos proceso información	3.202.855	35.386	184.216	163.734	344.592	44.281	-	3.975.064
Otro inmovilizado	1.638.136	118.386	21.270.652	55.605	8.744.402	11.272	-	31.838.453
Elementos de transporte	24.568	-	-	-	28.504	1.820	-	54.892
Inmovilizado material	128.570.314	43.961.940	206.586.273	477.980.278	264.159.264	39.337.407	54.471.572	1.215.067.048

Cuadro 4

4.3.3 Deudores

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance consolidado:

Cuentas	Saldo al 31-12-2008
Deudores comerciales	14.164.834
<i>Clientes</i>	<i>13.647.621</i>
<i>Clientes de dudoso cobro</i>	<i>517.213</i>
Deudores varios	8.678.702
Personal	10.225
Otros créditos con las administraciones públicas	11.976.384
<i>Hacienda Pública, deudora IVA</i>	<i>2.881.232</i>
<i>Hacienda Pública, IVA obras pendiente de soportar</i>	<i>8.585.656</i>
<i>Hacienda Pública, por retenciones</i>	<i>33.597</i>
<i>Generalitat Valenciana, deudora subvención de explotación</i>	<i>180.300</i>
<i>Generalitat Valenciana, deudora acuerdo jurado expropiación</i>	<i>138.222</i>
<i>Generalitat Valenciana, deudora intereses demora expropiación</i>	<i>146.899</i>
<i>Otras administraciones públicas deudoras</i>	<i>8.880</i>
<i>Organismos de la Seguridad Social deudores</i>	<i>1.598</i>
Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	(513.545)
Total	34.316.600

Cuadro 5

a) Deudores comerciales

Como resultado de la revisión efectuada sobre la cuenta de “Clientes” se ha observado la existencia de saldos difícilmente recuperables por importe de 553.624 euros. Del análisis de la antigüedad y de sus expectativas de cobro se desprende que deberán reclasificarse como “Clientes de dudoso cobro” y reflejar una corrección valorativa por deterioro para cubrir la posible insolvencia, por importe de 224.812 euros.

Estos saldos provienen del alquiler de espacios a clientes institucionales para la celebración de actos y eventos cuyo cobro debería haberse obtenido con anterioridad a la prestación del servicio, tal como dispone la normativa interna de CAC, S.A. Por ello se recomienda el cumplimiento de la normativa interna para este tipo de operaciones, sin perjuicio de que se intensifiquen las gestiones tendentes al cobro de estas cantidades.

La cuenta de “Clientes” incluye el saldo de la Fundación Palacio de las Artes por importe de 11.904.876 euros, de los que 8.400.853 euros se han hecho efectivos a lo largo del ejercicio 2009, siendo el saldo pendiente de cobro actualmente de 3.504.023 euros. Dicha deuda, según el contrato de cesión de los derechos de explotación del Palacio de las Artes a la Fundación, debería haber sido satisfecha en el ejercicio 2008 y en el primer trimestre del ejercicio 2009, por lo que se debería exigir a la Fundación el cumplimiento de lo acordado en dicho documento.

b) Hacienda pública deudora por IVA

El saldo de la cuenta “Hacienda pública deudora por IVA”, por 2.881.232 euros, presenta el siguiente desglose por ejercicios fiscales:

Ejercicio fiscal	Saldo al 31-12-2008
IVA 2002	(59.185)
IVA 2003	(1.383.091)
IVA 2004	(1.293.681)
IVA 2008	5.617.189
Total	2.881.232

Cuadro 6

El importe pendiente de la devolución correspondiente al ejercicio 2008 se ha recibido en el ejercicio 2009.

CAC, S.A. ha dado de baja en el ejercicio 2008 la liquidación correspondiente al ejercicio 2000 por importe de 9.315.845 euros, una vez efectuado el cobro en virtud de la ejecución provisional de la sentencia de 16 de diciembre de 2006 de la Audiencia Nacional que confirmaba la percepción de dicho importe. No obstante, la Abogacía del Estado presentó, con fecha de 1 de abril de 2007, recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que se encuentra pendiente de resolución.

Por otro lado, debido al carácter provisional de la sentencia, CAC, S.A. ha contabilizado los intereses percibidos, que ascienden a 4.520.245 euros, como un pasivo de carácter fiscal. Dicha cantidad no cumple con los criterios de pasivo definidos en el marco conceptual del nuevo Plan General de Contabilidad, al no tratarse de una obligación para cuya extinción la Sociedad espere desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. Por ello, debería contabilizarse como un ingreso financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias, sobre el que no correspondería dotar ninguna provisión, al considerar CAC, S.A. como remota la posibilidad de que la sentencia del Tribunal Supremo difiera del fallo de la Audiencia Nacional.

Los importes contabilizados correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, que figuran minorando el valor del activo, son consecuencia de saldos a favor de la Administración pública por la regularización de bienes de inversión de dichos años respecto al año 2000, por lo que se recomienda su contabilización en el pasivo del balance de situación, al reunir los requisitos necesarios establecidos en el marco conceptual del nuevo Plan General de Contabilidad para ser considerado como tal.

Finalmente, la Sociedad ha satisfecho en 2009 el importe favorable a la AEAT correspondiente al ejercicio 2002.

c) Generalitat, deudora por expropiaciones

Los saldos deudores de la Generalitat por este concepto ascienden a un importe conjunto de 285.121 euros. En 2008 se han reducido en 906.945 euros, debido a los pagos efectuados por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. No obstante,

dada su antigüedad, ejercicios anteriores a 2004, deberían ser objeto de análisis para su consiguiente regularización.

4.3.4 Fondos propios

La composición y movimientos de los fondos propios consolidados se muestran a continuación, en euros:

Cuenta	01-01-2008	Aumentos	Disminuciones	31-12-2008
Capital social	537.892.000	113.348.000	-	651.240.000
Reserva por redenominac. euros	2	-	-	2
Reserva legal	72.968	-	-	72.968
Reservas voluntarias	1.241.962	-	(3.285.055)	(2.043.093)
Reservas por ajustes PGC 07	-	-	(4.618.812)	(4.618.812)
Rtdos. negativos ejerc. anteriores	(147.767.084)		(62.763.220)	(210.530.304)
Pérdidas periodo	(62.763.220)	62.763.220	(66.797.894)	(66.797.894)
Total	328.676.628	176.111.220	(137.464.981)	367.322.867

Cuadro 7

El Consell de la Generalitat, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A., el 14 de marzo de 2008, acordó ampliar el capital social en 113.348.000 euros. Esta ampliación ha sido suscrita y desembolsada íntegramente por la Generalitat.

A 31 de diciembre de 2008, el capital social de CAC, S.A. está representado por 162.810 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 4.000 euros.

En garantía de los compromisos adquiridos en el marco del préstamo mercantil sindicado y de la financiación obtenida del Banco Europeo de Inversiones, con fechas 15 de diciembre de 1999 y 15 de octubre de 2001 (ver apartado 4.3.6 a), la Generalitat, en su calidad de accionista único, pignoró las acciones entonces constitutivas del capital social de CAC, S.A. y sus participaciones en las sociedades del Grupo en favor del conjunto de los acreedores.

Los fondos propios del Grupo CAC, a 31 de diciembre de 2008, que ascienden a 367.322.867 euros, representan el 56,4% del capital social. Esta situación viene originada por las pérdidas recurrentes derivadas de la insuficiencia de los ingresos generados en el periodo para la cobertura de los gastos contraídos, que vienen siendo financiadas mediante ampliaciones de capital, a tenor del convenio suscrito con la Generalitat el 30 de marzo de 1999.

El Grupo CAC, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que, en virtud del convenio anterior, entiende que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad.

Al cierre del ejercicio 2008 el patrimonio de CAC, S.A. asciende a 406.391.423 euros, cifra que resulta inferior a las dos terceras partes de su capital social. En el caso de que

transcurra un ejercicio social sin que se recupere el patrimonio, la Sociedad tendrá que reducir con carácter obligatorio su capital social, tal como dispone el artículo 163 de la LSA.

4.3.5 Subvenciones, donaciones y legados

El saldo de este epígrafe del balance consolidado, por importe de 40.940.290 euros, corresponde, en su práctica totalidad, a las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat en los ejercicios comprendidos entre 1992 y 1998, 2000 y 2001, que a 31 de diciembre de 2008 se encuentran pendientes de imputar a resultados.

Se reitera lo indicado en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, respecto a la inadecuada contabilización de las subvenciones recibidas para el proyecto Infocole. Ello supone que deberían incrementarse, con cargo a reservas, las subvenciones de capital en 3.389.523 euros.

Durante el ejercicio 2008, el importe de las subvenciones de capital incorporadas al resultado del ejercicio ha sido de 1.225.964 euros (véase apartado 4.5.3). CAC, S.A. ha regularizado en 2008, con cargo a reservas, el exceso de 1.598.242 euros incorporado al resultado del ejercicio 2007.

4.3.6 Deudas a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que al cierre del ejercicio 2008 es de 404.874.687 euros, incluye las deudas con entidades de crédito a largo plazo por importe de 344.161.691 euros y las derivadas de otros pasivos financieros por importe de 60.712.996 euros. A continuación se analizan cada una de ellas.

a) Deudas con entidades de crédito a largo plazo

Las necesidades de financiación de las obras incluidas en el proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias motivaron la disposición, en ejercicios anteriores, de un volumen global de 608.000.000 de euros. Las operaciones fueron suscritas por CAC, S.A. en 1999 y ampliadas posteriormente en 2001.

En 2008 la Sociedad ha formalizado dos nuevos préstamos, de 20.000.000 de euros cada uno, para refinanciar parcialmente como deuda a largo plazo la cancelación de una póliza de crédito por importe de 80.000.000 de euros.

Las características básicas de las operaciones de crédito a largo plazo son las que se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

Operación de crédito	Importe formalizado	Pendiente al 31-12-08	Plazo amort.	Última amort.	Años de carencia
Préstamo sindicado, tramo A	248.000.000	39.500.000	8,2 años	15/12/09	1,7 años
Préstamo sindicado, tramo B	150.000.000	123.250.000	18,1 años	15/12/19	1,7 años
Préstamo BEI (1) 1999, tramo C	90.000.000	82.530.000	22,1 años	15/12/21	6,1 años
Préstamo BEI 2001, tramo C	120.000.000	115.464.000	24,1 años	15/12/25	3,7 años
Préstamo La Caixa -2008-	20.000.000	20.000.000	12,0 años	31/12/20	7,3 años
Préstamo Caja Duero -2008-	20.000.000	20.000.000	15,0 años	27/11/23	7,1 años
Financiación a largo plazo	648.000.000	400.744.000			

(1) BEI = Banco Europeo de Inversiones

Cuadro 8

Del importe total dispuesto, 648.000.000 de euros, durante el ejercicio 2008 se han amortizado 47.512.000 euros.

Al cierre del ejercicio 2007, en el activo de CAC, S.A. figuraban gastos de formalización de deudas por importe de 8.830.587 euros. La entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad no permite contabilizar dichos gastos en el activo, por lo que estas operaciones crediticias deben valorarse por su coste amortizado.

El coste amortizado del conjunto de todas ellas a 31 de diciembre de 2008 es de 393.605.877 euros. De dicho importe, 344.161.691 euros, tienen vencimiento a largo plazo y se encuentran contabilizados en “Deudas con entidades de crédito a largo plazo”, mientras que 49.444.186 euros vencen en el ejercicio 2008, por lo que se encuentran registrados en “Deudas con entidades de crédito a corto plazo”.

b) Otros pasivos financieros

El saldo de este subepígrafe corresponde, en su mayor parte, al saldo acreedor a largo plazo de los proveedores de inmovilizado, por importe de 59.508.704 euros y proviene de la ejecución de las obras del Ágora y urbanización colindante, en las que se acordó por contrato un plazo de pago de 5 años y 270 días, a contar desde la presentación de las certificaciones de obra; así como de la realización de las obras del Puente de l'Assut de l'Or, en cuyo contrato se concertó un plazo de pago de 540 días, a partir de la aprobación de las certificaciones de obra por CAC, S.A. La deuda a largo plazo existente al cierre del ejercicio de cada una de estas dos obras es de 33.354.155 euros y 26.154.549 euros.

Además, en este epígrafe CAC, S.A. tiene contabilizado un préstamo concedido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en 2007, por importe de 1.196.625 euros y con un plazo de amortización de 7 años. El préstamo se enmarca en un proyecto de desarrollo de un sistema lúdico-didáctico tridimensional para planetarios y entornos de audiovisuales de gran formato. De acuerdo con la certificación acreditativa de las inversiones realizadas presentada por CAC, S.A. en 2008, se desprende que debe contabilizarse un ajuste consistente en un cargo en las cuentas de “Deudas a largo plazo”, “Maquinaria en montaje” y “Gastos financieros” por un importe de 557.200

euros, 114.604 euros y 33.157 euros, respectivamente, y un abono en las cuentas de “Deudas a corto plazo”, “Subvenciones de capital” y “Reservas” por unos importes de 452.367 euros, 132.197 euros y 120.397 euros.

4.3.7 Deudas a corto plazo

El saldo más significativo de este epígrafe proviene de las deudas mantenidas con entidades de crédito a corto plazo, que asciende a 275.371.091 euros a 31 de diciembre de 2008 y presenta el siguiente detalle, en euros:

Detalle	Saldo al 31-12-2008
Operaciones crediticias a corto	188.059.460
Cuenta corriente sindicada	36.555.125
Traspaso deudas del largo plazo	49.444.186
Intereses devengados no vencidos	1.312.320
Total	275.371.091

Cuadro 9

El saldo de la cuenta “Operaciones crediticias a corto” integra el saldo dispuesto de once pólizas de crédito suscritas con distintas entidades financieras con un límite conjunto de 145.000.000 de euros, que con la excepción de una póliza formalizada en 2008 por un límite de 20.000.000 de euros, han sido renovadas en dicho ejercicio. Estas operaciones han sido tramitadas a través del Instituto Valenciano de Finanzas.

Asimismo, el saldo de esta cuenta incluye 60.000.000 de euros por el importe dispuesto en su totalidad del crédito concertado en el ejercicio 2005 con el Instituto Valenciano de Finanzas, para la financiación de las actividades generales de la Sociedad, que también ha sido objeto de renovación en el ejercicio 2008.

Por su parte, en “Cuenta corriente sindicada” se incluye el importe dispuesto de la cuenta corriente sindicada abierta en el ejercicio 1999, por un límite de 80.000.000 de euros, al objeto de atender el servicio de la deuda de los préstamos concertados a largo plazo, estando su vencimiento vinculado a los de los referidos préstamos.

4.4 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada Grupo CAC

La cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo CAC de 2008 se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2008
Importe neto de la cifra de negocios	39.182.562
Trabajos realizados por la empresa para su activo	4.270
Aprovisionamientos	(638.739)
Otros ingresos de explotación	196.338
Gastos de personal	(9.652.611)
Otros gastos de explotación	(38.929.052)
Amortización del inmovilizado	(19.002.625)
Imputación de subvenciones inmovilizado no financiero y otras	1.225.964
Exceso de provisiones	17.327
Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado	(5.077.145)
Otros resultados	(89.168)
Resultado de explotación	(32.762.880)
Ingresos financieros	1.063.791
Gastos financieros	(35.097.163)
Diferencias de cambio	(1.642)
Resultado financiero	(34.035.014)
Resultado antes de impuestos	(66.797.894)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(66.797.894)
Resultado del ejercicio	(66.797.894)

Cuadro 10

4.5 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

4.5.1 Gastos de personal

Los gastos de personal del Grupo CAC en el ejercicio 2008 se detallan a continuación, en euros:

Cuenta	2008
Sueldos, salarios y asimilados	7.352.883
Seguridad Social a cargo de la empresa	2.217.952
Otros gastos sociales	81.776
Total	9.652.611

Cuadro 11

Los gastos de personal del Grupo CAC, que han ascendido a 9.652.611 euros en el ejercicio 2008, han aumentado un 8,8% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento ha venido motivado, además de por el aumento máximo previsto por la Ley

de Presupuestos de la Generalitat del 2%, por las reclasificaciones y aumentos retributivos aprobados en el ejercicio, por los incrementos salariales estipulados en los distintos convenios colectivos de aplicación al personal del Grupo CAC superiores al 2%, por el aumento de la plantilla media (341 trabajadores en 2008 y 333 trabajadores en 2007) y por diversas indemnizaciones por despido satisfechas en el ejercicio.

Entre los aumentos retributivos del ejercicio figura un complemento de idiomas, que se satisface a los trabajadores que superaron unas pruebas de conocimiento de inglés realizadas en el mes de junio, si bien dicho complemento se ha abonado con carácter retroactivo desde el mes de enero. Se recomienda que el pago de este complemento no tenga carácter retroactivo.

En el ejercicio 2008, CAC, S.A. ha aprobado con efectos desde el mes de junio, el procedimiento de selección del personal y ha instaurado un nuevo organigrama, que modifica su estructura organizativa, lo cual supone una considerable mejora.

En el procedimiento de selección del personal se utiliza la edad como criterio excluyente, lo que vulnera los principios de mérito, igualdad y capacidad que deben regir la contratación de personal en el sector público.

Durante el ejercicio 2008, se han registrado 28 altas de trabajadores en CAC, S.A., de los cuales hemos examinado una muestra de 6 expedientes. Del análisis efectuado, se ha observado que en tres casos no se ha realizado ningún procedimiento selectivo previo, utilizando los servicios de intermediación del SERVEF en el resto de los procesos.

CAC, S.A. y su sociedad filial se encuentran vinculadas, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008.

El grupo CAC ha solicitado autorización de la masa salarial para la Sociedad matriz y no para la filial SG Palacio S.L. No obstante, hay que señalar que el único trabajador de ésta ha permanecido en situación de incapacidad laboral todo el ejercicio, por lo que no ha supuesto coste salarial alguno.

La Dirección General de Presupuestos, el 26 de diciembre de 2008, emitió informe favorable de la masa salarial solicitada por CAC, S.A, por un importe de 7.886.847 euros, así como de las reclasificaciones propuestas, que incluyen la modificación de las condiciones retributivas al alza de 53 puestos de trabajo y la creación de 1 nuevo puesto.

En este informe se indica que, al igual que en ejercicios anteriores, le han sido requeridos los acuerdos de adhesión a los convenios colectivos de aplicación al personal, sin que se hayan remitido y, por consiguiente, sin que se haya emitido el preceptivo informe favorable previsto en el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008.

Adicionalmente, cabe poner de manifiesto que no existe constancia del cumplimiento del artículo 32.2 de la Ley 15/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008, que indica que para la cobertura de vacantes con personal laboral deberá solicitarse autorización previa de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Formando parte de la cuenta de “Sueldos y salarios”, figuran 279.894 euros que corresponden a indemnizaciones satisfechas en el ejercicio. Del análisis de las tres indemnizaciones más significativas, se ha observado que en dos casos no constan las causas que acrediten su calificación como procedente e improcedente, por lo que no se ha podido comprobar su adecuación a lo establecido a tal efecto en el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores.

4.5.2 Otros gastos de explotación

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se ofrece un detalle de la composición de estos gastos de explotación registrados en el ejercicio 2008 por el Grupo CAC.

Cuenta	Importe
Investigación y desarrollo	50.765
Arrendamientos y cánones	1.421.039
Reparaciones y conservación	5.467.834
Servicios de profesionales	5.539.990
Transportes	36.621
Primas de seguros	631.980
Servicios bancarios y similares	288.587
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	8.964.779
Suministros	4.398.763
Otros servicios	10.875.923
Otros tributos	1.007.878
Pérdidas, deterioro y variación provisiones	244.893
Total	38.929.052

Cuadro 12

Se ha revisado una muestra representativa del 23,7% de estos gastos, habiéndose observado los siguientes aspectos:

- CAC, S.A. tiene contratada, desde el ejercicio 2002, la prestación del servicio de gestión del Parque Oceanográfico por un periodo de 10 años, con una mercantil que actúa como operador externo. La contraprestación estipulada integra un canon fijo, que en el ejercicio 2008 ha ascendido a 1.812.774 euros, y un canon variable, que ha ascendido a 1.972.533 euros. El canon fijo se ha visto incrementado en un 4,0% con respecto al ejercicio anterior, mientras que el canon variable ha disminuido un 18,5%, siendo el efecto total un decremento del 9,1% respecto a 2007.

Además, este operador factura a CAC, S.A. determinados gastos en los que incurre por cuenta de la misma, atendiendo a lo estipulado al inicio de cada ejercicio mediante la aprobación conjunta de un presupuesto de ingresos y gastos, teniendo estos últimos carácter limitativo. Tal como se indica en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, se recomienda la aprobación efectiva del citado presupuesto con anterioridad a su ejecución, así como su limitación a nivel de concepto de gasto, en lugar de vincular el importe globalmente acordado.

- Con el fin de lograr un adecuado funcionamiento del sistema de control interno establecido, se recomienda que la autorización por parte del órgano competente se realice, en todos los casos, con anterioridad a la recepción de la prestación del servicio o suministro.
- También se recomienda la revisión de diversos contratos de prestación de servicios formalizados en ejercicios anteriores, que han venido prorrogándose de forma tácita durante un período superior a cuatro años.
- Con fecha 10 de octubre de 2007, CAC, S.A. formalizó un contrato para la organización durante cuatro años de un evento musical denominado “MTV WINTER”. La primera edición de dicho musical tuvo lugar el 5 de marzo de 2008, elevándose el montante total de los gastos relacionados con el evento a 1.000.000 de euros. Del análisis de estos gastos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:
 - Las facturas que soportan el 62% de los gastos no detallan suficientemente los conceptos facturados del evento.
 - No existe constancia de haber solicitado a los subcontratistas que acrediten que no están inhabilitados para contratar.
 - El informe técnico que motiva la contratación de este gasto no contiene los elementos necesarios que justifiquen de forma adecuada la idoneidad del precio acordado.

Dado que el contrato tiene una duración plurianual, se recomienda que en los próximos ejercicios se subsanen las incidencias descritas.

4.5.3 Ingresos

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2008 ha ascendido a 39.182.562 euros y su detalle es el siguiente, en euros:

Tipo de actividad	Importe
Venta de entradas	25.504.205
Cesión de explotación	5.590.000
Ingresos cafetería	2.377.730
Actos y eventos	1.938.332
Otros ingresos de ventas	1.518.079
Ingresos tiendas	964.934
Ingresos parking	942.709
Cesión de imagen	279.573
Ingresos patrocinio	67.000
Total	39.182.562

Cuadro 13

Los ingresos por venta de entradas han experimentado una disminución del 9,8% respecto a los registrados por el mismo concepto en el ejercicio anterior.

Los ingresos en concepto de “Cesión de explotación”, por importe de 5.590.000 euros, tienen su origen en la formalización, con fecha 11 de diciembre de 2007, del contrato de cesión de los derechos de explotación del Palacio de las Artes por parte de CAC, S.A. a favor de la Fundación Palacio de las Artes Reina Sofía. El plazo de duración de dicho contrato es de diez años.

Los ingresos registrados como “Otros ingresos de explotación” se corresponden con subvenciones de carácter corriente recibidas en el ejercicio 2008.

Entre las subvenciones recibidas figura una concedida por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, para la realización de actividades de fomento del uso del valenciano durante 2008 en la Ciudad de las Artes y las Ciencias. Se ha comprobado que CAC, S.A. ha suscrito un contrato para el fomento del uso del valenciano con una empresa del sector audiovisual. En relación con dicho contrato se recomienda que tanto el importe de la garantía, como la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera por parte del adjudicatario, se ajusten a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los ingresos registrados como “Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras”, por 1.225.964 euros, corresponden, en su mayor parte, a la imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital percibidas de la Generalitat. La adecuada contabilización de estos ingresos se encuentra condicionada a lo indicado en el apartado 4.3.5 respecto a las subvenciones de la Generalitat recibidas en ejercicios anteriores a 2005.

En cuanto a los ingresos financieros, que ascienden a 1.063.791 euros, cabe señalar que 1.060.986 euros corresponden a los intereses de demora imputables al ejercicio 2008 de las liquidaciones del IVA de los ejercicios 1998 y 1999.

4.6 Avalés

Al cierre del ejercicio el importe global de los avales constituidos por el Grupo CAC se eleva a 10.390.396 euros. Entre ellos, los dos avales de mayor importe son los que el Grupo mantiene con la AEAT, por 9.470.195 euros, como caución para la ejecución provisional de la resolución del TEAR de 30 de mayo de 2002, por la que se estima parcialmente la reclamación presentada por la Sociedad sobre los importes pendientes de devolución del IVA del ejercicio 2000.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por las Sociedades

Tras la publicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el régimen de contratación aplicable al Grupo CAC es el correspondiente a los poderes adjudicadores que no son Administración pública, definidos en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos el Grupo CAC deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP, que son aplicables a todo el sector público.

No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la LCSP, para aquellos contratos iniciados por el grupo CAC con anterioridad al 30 de abril de 2008 se les aplicarán las normas contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), en lo relativo a la capacidad de las empresas, procedimientos de licitación, formas de adjudicación y régimen de recursos y medidas cautelares, cuando su importe supere, IVA excluido, los 5.150.000 euros para los contratos de obras y los 206.000 euros para los contratos de suministros, servicios y asistencia técnica. A los contratos distintos de los indicados se les aplicarán los principios de publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad de trato.

5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación

El 28 de abril de 2008, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CAC, S.A. aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Analizadas estas instrucciones se observa que, para dicho tipo de contratos, queda garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Se ha observado que en estas instrucciones se considera como menores a los contratos de suministros y servicios inferiores a 30.000 euros, cuando la LCSP establece como umbral máximo 18.000 euros.

Por otro lado, a efectos de mejorar la gestión contractual, se recomienda que las referidas instrucciones incorporen para los contratos celebrados, en general, por el grupo CAC, los siguientes aspectos:

- Un desarrollo a nivel interno de las normas que son de aplicación a toda la contratación del sector público.
- Las actuaciones preparatorias del expediente de contratación.
- La regulación de otros aspectos de la contratación como son: la modificación de los contratos, las prórrogas y los contratos complementarios.

El Grupo CAC ha difundido, a través de Internet, su perfil de contratante. Además, en cumplimiento de la Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de octubre de 2008, se ha integrado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Los contratos adjudicados en el ejercicio se resumen en el siguiente cuadro, elaborado de conformidad con la información facilitada por el Grupo CAC, en el que se muestran el número e importe (IVA excluido) de los expedientes tramitados, detallados por tipos de contratos y procedimientos de adjudicación.

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación		Nº Expedientes	
Obras	Abierto	4.283.559	66,4%	2	14,3%
	Negociado	2.170.270	33,6%	12	85,7%
	Subtotal	6.453.829	100,0%	14	100,0%
Suministros	Abierto	105.500	4,7%	7	19,4%
	Negociado	2.131.335	95,3%	29	80,6%
	Subtotal	2.236.835	100,0%	36	100,0%
Servicios	Abierto	4.386.462	75,8%	11	16,9%
	Negociado	1.399.514	24,2%	54	83,1%
	Subtotal	5.785.976	100,0%	65	100,0%
Total		14.476.640		115	

Cuadro 14

En el ejercicio se han formalizado, además, 38 adendas modificativas por un importe conjunto de 12.413.773 euros.

Adicionalmente, cabe señalar que el Grupo CAC ha formalizado durante 2008 un total de 90 convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de diversas actividades culturales, deportivas, de investigación y cooperación.

5.3 Análisis de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Grupo CAC en el ejercicio 2008, conforme a lo indicado en los apartados anteriores, se ha seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, elaborado en euros, que supone un 60,5% del total adjudicado en el ejercicio (sin incluir contratos menores), según la información que nos ha sido facilitada por la Sociedad matriz. Asimismo, hemos efectuado un seguimiento de los expedientes analizados en los informes de

fiscalización de ejercicios anteriores, que han estado vigentes en 2008. Las cifras se muestran en euros.

Nº orden	Tipo (1)	Procedimiento (2)	Objeto	Precio adjudicación	Modificado	Inversión 2008
1	O	PA	Obras para el equipamiento escénico de la sala Martín y Soler del Palau de les Arts Reina Sofía de Valencia	3.844.890	-	1.056.450
2	O	PNSP	Obras de reparación de la plataforma principal y carras del Nivel del Palacio	1.400.000	-	1.400.000
3	S	PNSP	Desarrollo y suministro de la exposición Superhéroes	850.000	-	850.000
4	S	PNSP	Fabricación, instalación y suministro butacas para la Sala Martín y Soler del Palacio Reina Sofía de Valencia	382.285	-	381.585
5	A	PA	Campaña de publicidad CAC 2008. LOTE 1	1.871.519	-	1.871.519
6	A	PNSP	Contrato patrocinio publicitario	403.500	-	403.500
			Total	8.752.194	-	5.963.054
			Seguimiento expedientes ejercicios anteriores	Precio adjudicación	Modificado	Inversión 2008
1/07	O	PA	3ª y 4ª Adenda obras Puente de l'Assut de l'Or. 3 lotes	23.233.241	11.257.261	32.363.082
2/07	O	PA	Obras reurbanización avenida del Saler	2.054.736	-	205.165
3/07	O	PA	1ª y 2ª Adenda obras urbanización camino Moreras II	1.950.220	-	322.335
4/07	O	PNSP	Obras provisionales contención aguas pluviales	1.598.166	-	248.937
1/06	O	PA	Ejecución obras Ágora y urbanización colindante	41.339.907	-	22.210.493
1/05	A	PNSP	Proyectos y dirección de obras del Ágora	6.361.148	-	999.472
2/05	A	PNSP	Anteproyecto y proyecto básico torres M3	15.213.471	-	0
			Total	91.750.889	11.257.261	56.349.484

(1) Tipo de contrato:

O: Obras

A: Asistencia y servicios

S: Suministro

(2) Forma y procedimiento de adjudicación

PA: Procedimiento abierto

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 15

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados, que han sido numerados de forma secuencial para facilitar su referencia.

5.3.1 Expediente nº 1

El 11 de noviembre de 2008, previa adjudicación mediante procedimiento abierto, CAC, S.A. formaliza un contrato para la ejecución de las obras del equipamiento escénico de la sala Martín y Soler del Palacio de las Artes Reina Sofía, por un importe de 3.844.890 euros más IVA. La fecha de finalización establecida fue el 12 de enero de 2009. Este contrato se inicia con posterioridad al 30 de abril de 2008, por lo que se rige por la LCSP y tiene la condición de contrato no sujeto a regulación armonizada.

No consta en el expediente su inscripción en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, ya que la Sociedad tan sólo inscribe los contratos sujetos a regulación armonizada. Al respecto, se recomienda que también inscriban en dicho Registro los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Con fecha 23 de marzo de 2009, una vez transcurrido el plazo previsto de finalización de las obras, se formaliza una adenda contractual con el objeto de ampliar el plazo de realización hasta el 30 de mayo de 2009.

Al respecto, se recomienda que con carácter previo a la firma de una adenda, por la que se amplia el plazo de ejecución de las obras exista un acuerdo de prórroga de las obras o de suspensión temporal en el que se justifiquen las causas del retraso.

El 29 de mayo de 2009 se firma de conformidad un acta de recepción parcial, en la que se incluye una relación de las partidas a realizar en el plazo de tres meses. La valoración económica de las obras ejecutadas asciende a 3.534.590 euros más IVA.

Adicionalmente, con fecha 1 de junio de 2009 se formaliza una nueva adenda contractual por la que se amplía el plazo en tres meses y se incluye la ejecución de partidas no contempladas en el contrato inicial, por un importe de 420.452 euros. No consta en el expediente ningún informe justificativo del director de obra, que a su vez es quien ha redactado el proyecto inicial, de las causas por las que dicho proyecto no contenía las obras adicionales a ejecutar.

Se recomienda, a efectos de mejorar la gestión, que, con carácter previo a la aprobación de una adenda contractual que suponga la ejecución de nuevas partidas a realizar, exista una propuesta técnica motivada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, así como la descripción de las obras a realizar, todo ello con independencia de la necesaria redacción del proyecto modificado y de su aprobación técnica.

5.3.2 Expediente nº 2

El 20 de febrero de 2008, con motivo de las inundaciones sufridas por las lluvias torrenciales de septiembre y octubre de 2007, CAC, S.A. suscribe un contrato para la ejecución de las obras de reparación de la plataforma principal y las carras del nivel del Palacio de las Artes Reina Sofía, por un importe de 1.400.000 euros más IVA. El contrato se adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad. El expediente de contratación se inicia con anterioridad al 30 de abril de 2008, por lo que le resulta de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCAP.

Como consecuencia del análisis de este expediente, se han puesto de manifiesto las incidencias que se describen a continuación:

- CAC, S.A. fundamenta la elección del procedimiento de adjudicación utilizado en que la naturaleza de la operación resulta incompatible con los principios de

publicidad y concurrencia. Sin embargo, en el expediente no se acredita suficientemente dicha incompatibilidad.

- No se ha cumplido con las estipulaciones contractuales que determinan la confección de un programa de trabajo por parte del contratista y la constitución de una Junta de Seguridad y Salud.
- El contratista presenta la garantía definitiva con posterioridad a la formalización del contrato.
- Las obras se ejecutan con un retraso de tres meses sobre el plazo previsto. El informe justificativo que lo motiva, que debería haberse emitido con anterioridad a la finalización del plazo previsto inicialmente, se presenta por el contratista cuando las obras se han terminado.
- El acta de recepción se formaliza a los tres meses de la ejecución de las obras, superando el período de un mes estipulado contractualmente.

5.3.3 Expediente nº 3

CAC, S.A. formaliza el 4 de febrero de 2008, por un importe de 850.000 euros más IVA, un contrato cuyo objeto es el desarrollo y suministro de la exposición “Superhéroes”. CAC, S.A. adjudica dicho contrato utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razón distinta a la cuantía. El expediente de contratación se inicia con anterioridad al 30 de abril de 2008, por lo que se le aplican las prescripciones del artículo 2.1 de la LCAP.

Como resultado del trabajo realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- No se han elaborado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- No existe una aprobación del expediente mediante resolución motivada por parte del órgano de contratación. Tampoco figura una resolución expresa de adjudicación por parte de dicho órgano.

5.3.4 Expediente nº 4

El 29 de abril de 2008 se firma un contrato para la fabricación, instalación y suministro de butacas en la sala Martín y Soler del Palacio de las Artes Reina Sofía. Se adjudica por 382.285 euros más IVA, mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón distinta de la cuantía. El expediente de contratación se inicia con anterioridad al 30 de abril de 2008, por lo que se rige por las prescripciones del artículo 2.1 de la LCAP.

Del análisis del expediente se observa lo siguiente:

- No se ha solicitado al adjudicatario ninguna declaración responsable de que no concurra circunstancia alguna que impida la posibilidad de contratar.
- La recepción del suministro se efectúa con un retraso de cinco meses sobre el plazo establecido contractualmente. En el expediente no se justifican los motivos que originan dicho retraso.

5.3.5 Expediente nº 5

El 5 de febrero de 2008, previa licitación mediante concurso, CAC, S.A. formaliza un contrato que tiene por objeto la planificación, compra y seguimiento de la campaña de publicidad de 2008 para el Museo y l'Hemisfèric, por un importe de 1.871.519 euros más IVA. El expediente de contratación se inicia con anterioridad al 30 de abril de 2008, por lo que se le aplican las prescripciones del artículo 2.1 de la LCAP.

El expediente revisado se ha tramitado de acuerdo con la normativa aplicable, no detectándose incidencias.

5.3.6 Expediente nº 6

Con fecha 1 de abril de 2008, CAC, S.A. formaliza un contrato de patrocinio publicitario con un club deportivo por importe de 403.500 euros, el cual se compromete a exhibir la marca “Comunitat Valenciana” en todos los eventos nacionales e internacionales en los que participe desde la firma del contrato hasta la finalización de la temporada 2007-2008.

El contrato se adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad por razón distinta de la cuantía.

Como resultado de la revisión del expediente cabe realizar las siguientes observaciones:

- No queda justificada suficientemente la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de la entidad patrocinada.
- El certificado presentado por la entidad patrocinada en el que acredita estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias carece de fecha de validez.

5.3.7 Seguimiento de los expedientes de ejercicios anteriores

Con referencia al expediente 1/07, el 10 de diciembre de 2008 se firma el acta de puesta en marcha del puente, sin perjuicio de su futura entrega al Ayuntamiento de Valencia.

Al cierre del ejercicio 2008, el importe certificado de los lotes 1 y 3 excede en 10.551.150 euros y 1.169.355 euros, respectivamente, al importe contratado, sin que se haya formalizado previamente una modificación contractual que justifique las desviaciones. Si bien, con posterioridad a la recepción de las obras, la dirección facultativa ha remitido los proyectos modificados, que han sido informados

favorablemente por el área de infraestructuras de CAC, S.A. encontrándose pendientes de aprobación.

Se recomienda que la elaboración y aprobación de los proyectos modificados, así como la formalización del correspondiente contrato se realice con anterioridad a la ejecución de las obras.

Por lo que respecta a los expedientes 2/07 y 3/07, en 2008 se han entregado las obras ejecutadas al Ayuntamiento de Valencia, para su destino al uso público, sin que se haya efectuado una valoración de las obras entregadas en el primer caso.

La obra correspondiente al expediente 4/07 se ha finalizado y recibido en 2008. La garantía complementaria mensual del 5% de la obra ejecutada, que de acuerdo con el contrato suscrito debía presentarse con cada certificación, se constituye de forma conjunta al finalizar las obras.

En el expediente 1/06, con anterioridad al plazo previsto de ejecución de las obras, el contratista solicita una ampliación del período de ejecución en 10 meses, que CAC, S.A. aprueba si bien no se ha firmado la correspondiente adenda contractual. Se recomienda, por tanto, que se formalicen contractualmente las variaciones de los plazos de ejecución previstos inicialmente.

Por último, en referencia a los expedientes 1/05 y 2/05 se reitera lo señalado en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

5.4 Análisis de los convenios suscritos en el ejercicio

De la relación de convenios suscritos por CAC, S.A. en el ejercicio 2008, según la información facilitada por la Sociedad, se ha seleccionado el expediente más significativo por su cuantía.

Se trata de un convenio formalizado el 16 de junio de 2008 con el Ayuntamiento de Valencia para que éste ejecute las obras del proyecto de urbanización en el jardín del Turia, Sector XIV. El convenio se firma con el fin de adoptar una solución definitiva que evite el riesgo de inundación en el complejo de la Ciudad de las Artes.

El coste del proyecto es de 3.347.350 euros más IVA, de los cuales CAC, S.A. financia el 84,17% y el Ayuntamiento el 15,83% restante.

De la revisión del expediente, al margen de lo expuesto en el apartado 4.3.2 a), no se han observado incidencias.

6. AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

6.1 Introducción

Como parte de la fiscalización del ejercicio, se ha realizado una revisión de los sistemas de información que soportan la gestión económico-financiera de la Sociedad. En particular, se han revisado los controles generales de los sistemas de información de CAC, S.A., los controles implantados en la aplicación informática utilizada para gestionar los procesos administrativos de gastos y de inversiones de la Sociedad, así como el proceso de generación de los apuntes contables y de la información financiera, con el objetivo de determinar el grado de fiabilidad de los controles internos implantados por la empresa en la gestión y contabilización de los gastos e inversiones y realización de los pagos correspondientes.

Los procesos de gestión y tramitación de expedientes de compras e inversiones son una actividad crítica en CAC, S.A., ya que respaldan el núcleo de la actividad de la Sociedad y por el volumen monetario gestionado tienen un impacto muy significativo en las cuentas anuales.

Por tanto, dichas aplicaciones y sistemas de información requieren una total disponibilidad y grado de confidencialidad e integridad de los datos procesados y transmitidos por estos sistemas y redes, minimizando los riesgos soportados hasta el nivel que la Sociedad considere asumible.

Mediante el seguimiento del flujo de información que genera la gestión de compras e inversiones a través de la aplicación informática, se han evaluado los riesgos principales en cada fase de tramitación y se han analizado los controles automáticos incluidos en la aplicación para mitigar los riesgos existentes. El objetivo ha sido determinar el nivel de control de la aplicación para garantizar la correcta tramitación de los expedientes, mitigando el riesgo de errores e irregularidades y garantizando la integridad y confidencialidad de la información.

Por otro lado, puesto que dicha aplicación está soportada por los sistemas informáticos generales de CAC, S.A., la auditoría también ha incluido el análisis de los controles generales del entorno de tecnologías de información (TI) de la Sociedad: Cambios de Programa, Acceso Lógico y Operaciones de TI. Para poder confiar en los controles de las aplicaciones es un requisito fundamental que los controles generales del entorno de TI de la Sociedad sean efectivos y por tanto que garanticen el buen funcionamiento de aquéllas aplicaciones. En caso contrario, no se podría confiar en ellos.

El diseño, implantación y buen funcionamiento de todos estos controles en los sistemas de información es una responsabilidad que corresponde a los órganos de dirección de la Sociedad.

Dadas las limitaciones inherentes a cualquier control interno y, en concreto, de los controles que la organización del área de sistemas de CAC, S.A. tiene implantados,

pueden existir hechos motivados por errores o irregularidades que no hayan sido detectados en la verificación efectuada.

La revisión llevada a cabo ha puesto de manifiesto que el ambiente de control existente sobre los sistemas de información y sus procesos de gestión, aporta un nivel de confianza razonable sobre el proceso de generación de la información financiera dentro de los procesos de negocio revisados, garantiza la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, y que los objetivos del área de sistemas se encuentran alineados con los objetivos generales de la Sociedad, gestionándose los recursos de forma eficiente.

Adicionalmente, en los apartados 6.3 y 6.4 del presente Informe se destacan los hechos y circunstancias observados cuya persistencia podría afectar a la fiabilidad y seguridad de los sistemas de información de CAC, S.A. y las recomendaciones que de ellas se derivan.

6.2 Situación actual de los procesos de gestión de los sistemas de información

Una vez finalizada la revisión de los sistemas de información, puede concluirse que el nivel general de control en la gestión de dichos sistemas en CAC, S.A. es elevado, sobre todo si se compara con otras empresas y organismos públicos. En este sentido, se han identificado una serie de fortalezas a nivel general que se detallan a continuación:

- ✓ Existe una política de seguridad corporativa de alto nivel donde la dirección se compromete a garantizar la seguridad de los sistemas de información.
- ✓ La Sociedad ha implantado un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI) el cual garantiza que se han implantado los controles pertinentes para reducir el riesgo existente a un nivel aceptable. En relación con ello, CAC, S.A. ha obtenido la certificación sobre el sistema de gestión de seguridad de la información ISO 27001.
- ✓ De forma habitual todos los cambios en las aplicaciones relevantes son convenientemente evaluados y su prioridad establecida. Asimismo, se realizan pruebas antes de aplicarlos.
- ✓ La política de contraseñas de acceso al dominio cumple con los requerimientos de seguridad mínimos.
- ✓ El almacenamiento de las contraseñas de los usuarios administradores de los diferentes sistemas se realiza de forma adecuada en sobre guardado en armario ignífugo.
- ✓ El nivel de documentación general de las políticas y procedimientos relacionados con la gestión de los sistemas de información es adecuado. Existen procedimientos formalizados para la mayoría de procesos críticos referentes a la seguridad de la información.

- ✓ Existen revisiones periódicas establecidas para los diferentes procesos y procedimientos en el área de los sistemas de información que garantizan el buen funcionamiento.
- ✓ Existe un plan de continuidad de negocio y un plan de contingencias informáticas debidamente formalizados y documentados. Se realizan pruebas periódicas del plan de contingencias.

6.3 Área de controles generales de los sistemas de información

En el ámbito de los controles generales de los sistemas de información, a continuación se detallan sucintamente aquellos aspectos o áreas de mejora más relevantes:

a) Gobierno de las tecnologías de información (TI)

- a.1) CAC, S.A. dispone de un plan estratégico de la seguridad de la información en el que se definen claramente los proyectos y tareas a realizar por la Sociedad para solventar las debilidades de seguridad identificadas y cumplir con los requerimientos y objetivos de seguridad corporativos. El plan debe estar alineado con las necesidades del negocio y por ello se recomienda que la dirección de la Sociedad lo apruebe formalmente.

b) Cambios a programas

- b.1) Se recomienda definir y aprobar un procedimiento formalizado de gestión de los cambios de los programas. El procedimiento debe abarcar desde la solicitud inicial hasta la puesta en funcionamiento de los cambios y definir claramente el flujo de peticiones y autorizaciones así como las funciones y responsabilidades del personal involucrado en cada una de las fases. Además, el procedimiento debe garantizar que se documente suficientemente la solicitud del cambio, la autorización de los responsables funcionales, las pruebas, la aprobación de los usuarios finales y la puesta en funcionamiento.

El procedimiento debe incluir una adecuada segregación de funciones en la puesta en funcionamiento de los cambios sobre la aplicación SAP. Los permisos para realizar transportes de los programadores deben ser restringidos de forma que los transportes sean llevados a cabo por personal que no tenga acceso al entorno de desarrollo. En caso de no ser posible establecer una adecuada segregación de funciones deberían implementarse controles compensatorios.

c) Acceso lógico y seguridad física

c.1) Se han detectado algunas debilidades en la gestión de la política de contraseñas y de usuarios inactivos. Para subsanarlas se recomienda:

- Definir e implementar una política de contraseñas adecuada en todos los sistemas de información de CAC, S.A. En aquellos sistemas que son accesibles por los usuarios finales debe habilitarse un periodo de caducidad de contraseña como máximo de 90 días; la longitud mínima deben ser de 6 caracteres y deberían habilitarse reglas de complejidad de obligado cumplimiento para evitar que las contraseñas elegidas por los usuarios sean fácilmente deducibles. La política de contraseñas debe ser también aplicada a los usuarios administradores.
- Definir procedimientos para el acceso de los administradores del sistema operativo AIX. Estos procedimientos deben garantizar el seguimiento y revisión de los accesos y operaciones realizadas.
- Que en los procedimientos periódicos existentes de revisión de usuarios en el sistema operativo Windows 2003 se incluya la revisión de las cuentas de usuario inactivas.
- En el caso del sistema SAP dichos procedimientos periódicos sí que contemplan la revisión de las cuentas inactivas de usuario, pero deben realizarse con la periodicidad establecida.

c.2) Los perfiles definidos en la aplicación SAP presentan aspectos de mejora en lo que respecta a la segregación de funciones y permisos de administración de sistemas. Se recomienda revisar los conflictos de segregación de funciones para que, en el caso ideal, ningún usuario tenga acceso simultáneamente a transacciones incompatibles en el proceso de negocio, salvo los casos debidamente justificados y autorizados.

c.3) Se recomienda poner en marcha cuanto antes el procedimiento de modificación de usuarios según fue definido por la Sociedad en el año 2008. De esta forma todas las modificaciones de perfil serán autorizadas por los responsables correspondientes y quedará registro de dicha modificación y autorización.

También se recomienda mejorar el actual registro de altas y bajas de forma que éstas se hagan en un plazo de tiempo razonable acorde con la fecha efectiva de alta/baja de Recursos Humanos. En el caso de las altas y modificaciones deberían detallarse claramente los perfiles solicitados para cada usuario (en especial aquellos correspondientes al sistema SAP) así como el usuario peticionario que debería ser en todo caso un usuario autorizado.

La identificación del responsable que autoriza el registro de las altas/bajas/modificaciones de perfiles y usuarios presenta aspectos de mejora.

- c.4) Se deben revisar las transacciones SAP que otorgan mayores privilegios a los usuarios para garantizar que sólo las tienen asignadas aquellos que realmente las necesitan en base a las funciones que desempeñan. Debe regir el principio de otorgar las mínimas autorizaciones necesarias para la ejecución de las tareas asignadas a cada usuario.
- c.5) El centro de proceso de datos (CPD) de CAC, S.A. no dispone de mecanismos de extinción automática de incendios, por lo que se recomienda la instalación de uno de esos sistemas.

Se recomienda reforzar los mecanismos de acceso físico de tal forma que se prevenga el acceso al departamento de sistemas al personal estrictamente autorizado.

d) Operaciones de TI

- d.1) Se recomienda que en los procedimientos formalizados para la realización de copias de seguridad se detalle de forma general la estrategia de copias de seguridad llevada cabo: frecuencia, tipo de copia (total, incremental, diferencial), estrategia de rotación de soportes, etc.

En particular resulta recomendable almacenar en una ubicación externa a la sede del departamento de sistemas una copia de seguridad de todos los sistemas, aplicaciones y datos críticos para la Sociedad, de forma que en caso de desastre no se vea también afectada. La frecuencia de almacenamiento externo deberá ser definida en el procedimiento de copias de seguridad aunque se recomienda que ésta sea como mínimo semanal o mensual.

- d.2) Se recomienda que se documenten con un mayor nivel de detalle los resultados de las pruebas de restauración llevadas a cabo en CAC, S.A. Deben detallarse claramente los pasos seguidos durante todo el proceso, el resultado de los mismos así como las incidencias que hayan tenido lugar y las soluciones aportadas.
- d.3) Se recomienda que se establezcan de manera formal procedimientos periódicos para realizar pruebas de intrusiones y análisis de vulnerabilidades detallados de forma que se garantice que en cada momento la configuración de los elementos de la red es la más adecuada para prevenir posibles ataques. La periodicidad debería ser anual o bienal.
- d.4) Aunque el nivel actual de adecuación al Reglamento 1.720/2007 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) es elevado, presenta aspectos de mejora, por lo que se recomienda la plena adaptación a dicha normativa.

6.4 Área de controles sobre ciclos de negocio y aplicaciones informáticas

El proceso de gestión de las compras e inversiones se gestiona íntegramente a través de una aplicación SAP. Se ha analizado el diseño de dicho proceso de gestión y su configuración en la aplicación, identificando los riesgos existentes y los controles necesarios para reducirlos. Se han comprobado los controles implantados y su adecuado funcionamiento.

El diseño del proceso, su descripción, formalización e implantación pueden considerarse de una calidad alta, existiendo controles que permiten garantizar su funcionamiento eficaz. No obstante, en el curso del trabajo realizado se han identificado una serie de aspectos de mejora que se detallan a continuación:

- a) Con el objetivo de mejorar la fiabilidad y eficiencia del procedimiento de compras se recomienda que se implemente un control presupuestario automatizado (actualmente es manual), de forma que el sistema compruebe automáticamente si las solicitudes de pedido introducidas superan el presupuesto asignado a un departamento y en tal caso que impida la creación del pedido. Así se evitaría la posibilidad del error humano en la realización de dicho control
- b) El sistema ofrece la posibilidad de liberar (autorizar) solicitudes de pedido que no incluyan toda la información requerida: informe técnico, ofertas a proveedores en número correspondiente al importe del pedido, valoración, etc. El departamento de compras controla de manualmente estas situaciones excepcionales de forma previa a la liberación del pedido.

Sería deseable que existiera un control automático para que las solicitudes de pedido no puedan ser liberadas a no ser que cumplan con todos los requerimientos establecidos.

En este sentido, según se nos ha informado, la Sociedad tiene previsto implementar en el futuro un módulo de proceso mediante el cual se podrá configurar el sistema para realizar estas comprobaciones automáticamente.

- c) Se ha observado que el sistema permite modificar los importes de los pedidos de compras una vez autorizados sin necesidad de volver a pasar de nuevo por el proceso de liberación cuando dicho cambio, en importe, no supone una modificación en la estrategia de autorización. Se recomienda que se modifique el funcionamiento actual de la aplicación SAP para que las modificaciones de los importes del pedido una vez liberado el mismo, sean autorizadas por las personas responsables del procedimiento, o al menos, notificadas previamente a su tramitación.
- d) Se recomienda que se elabore y apruebe formalmente un proceso de compras específico relacionado con la gestión del Parque Oceanográfico.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 2 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables del Grupo CAC deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por el Grupo CAC.

Cabe destacar que el Grupo CAC, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 9 de septiembre de 2009, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones realizadas en informes anteriores:
 - a.1) Se cumple con el principio del devengo en el reflejo contable de los intereses derivados del aplazamiento del pago de las certificaciones de obra.
 - a.2) Se ha revisado el sistema de control interno en relación con los gastos devengados cuya factura se encuentra pendiente de recepcionar al cierre del ejercicio.
 - a.3) Determinadas recomendaciones en relación con la contratación efectuada por CAC, S.A. se han observado y puesto en práctica a lo largo del ejercicio 2008.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Los proyectos de obra a ejecutar por CAC, S.A. deberían revisarse a fin de que desarrollos de forma precisa, detallada y razonablemente valorada la totalidad de la obra a ejecutar, evitando, en la medida de lo posible, modificaciones sucesivas que alteren de forma significativa el proyecto inicial, el precio de licitación y el plazo de ejecución.
 - b.2) CAC, S.A. debería documentar adecuada y suficientemente los retrasos y modificaciones observados en la ejecución de las obras de los proyectos que se analizan en los apartados 4.3.2 y 5.3 del presente Informe, para una mejora de su gestión contractual.
 - b.3) Las certificaciones de obras correspondientes al proyecto de construcción del Palacio de las Artes y su equipamiento escénico deberían

cumplimentarse adecuadamente y expedirse en los plazos acordados contractualmente, tal como se indica en el apartado 4.3.2 a).

- b.4) Los importes facturados al Ayuntamiento de Valencia por la financiación de obras ejecutadas por CAC, S.A. deberían contabilizarse siguiendo los criterios señalados en los apartados 4.3.1 y 4.3.2.
 - b.5) Si bien se han observado mejoras respecto al ejercicio anterior, los inventarios de inmovilizado del Grupo CAC deberían integrar la totalidad de elementos de esta naturaleza, al objeto de garantizar su adecuada custodia y facilitar su adecuado control y seguimiento.
 - b.6) Debería revisarse el valor asegurado del inmovilizado y ampliarse la cobertura, si se considera necesario, tal como se indica en el apartado 4.3.2 f).
 - b.7) CAC, S.A. debería revisar el saldo de la cuenta de “Clientes” al objeto de reclasificar o depurar los saldos deudores de dudoso cobro, como se indica en el apartado 4.3.3 a).
- c) Las siguientes recomendaciones son sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
- c.1) Debería documentarse formalmente la cesión a CAC, S.A. de los terrenos integrados en las manzanas del Palacio de las Artes, Museo y Planetario, de manera que se concreten los términos y condiciones. Además, los pagos efectuados por cuenta de la Generalitat para la adquisición de estos terrenos deben contabilizarse como inmovilizado material y no como inmovilizado intangible, de acuerdo con lo especificado en el apartado 4.3.1.
 - c.2) Debe concretarse el importe de las partes del Palacio de las Artes a las que no resulta aplicable el aumento de la vida útil, según se indica en el apartado 4.3.2.a).
 - c.3) Tal como se indica en el apartado 4.3.2 a), CAC, S.A. debe analizar la situación jurídica y económica de la cesión del Palacio de las Artes, a efectos de clasificarla, si procede, como inversión inmobiliaria en el balance, según los criterios del nuevo Plan General de Contabilidad.
 - c.4) En los próximos ejercicios deberían subsanarse las deficiencias indicadas en el apartado 4.5.2 en relación con la organización del evento musical “MTV WINTER”.
 - c.5) Las instrucciones de contratación deberían recoger los aspectos puestos de manifiesto en el apartado 5.2.

- c.6) Al igual que en los contratos sujetos a regulación armonizada, deben inscribirse en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat los contratos no sujetos a regulación armonizada, tal como se indica en el apartado 5.3.1.
- c.7) Respecto de los sistemas de información revisados, en los apartados 6.3 y 6.4 se han señalado las áreas de mejora en las que se debe actuar para minimizar los riesgos relacionados con el procesamiento y gestión de la información.